

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las quince horas con once minutos del día doce de noviembre del año dos mil catorce, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 116/2014 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de la ciudadana [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información referente a *1) Estadísticas desagregadas sobre la participación de las mujeres en las MYPES y cuantos dueños de MYPES son hombres y mujeres; 2) Cantidad de MYPES por sector económico; 3) Empleos generados por sector económico y por sexo (2009 – 2014) y 4) Participación que tienen en el PIB*, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Por su parte, respecto a la solicitud de *1) Información sobre la cantidad de MYPES inscritas en el CNR formalmente; 2) Que cantidad de MYPES exportan hacia la región centroamericana y Estados Unidos; y 3) Cuanto aportan con sus impuestos* luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA  
POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA  
MISMA**

En lo que respecta al numeral 1) su solicitud deberá ser dirigida al Centro Nacional de Registros, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Primera Calle Poniente y 43 Avenida Norte #4310, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información, Edgar Ignacio Flamenco Martínez, al teléfono 2200-5330 o al correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv).

En lo que respecta al numeral 2) su solicitud deberá ser dirigida al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Boulevard Orden de Malta, Edificio D’Cora, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Puede contactar a la Oficial de Información, Karlen Moreno, al teléfono 2241-6492 o al correo electrónico [oir@proesa.gob.sv](mailto:oir@proesa.gob.sv).

En lo que respecta al numeral 3) su solicitud deberá ser dirigida al Ministerio de Hacienda, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Primera Planta del Edificio Anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard Los Héroes, San Salvador. Puede contactar al Oficial de Información, Daniel Eliseo Martínez Taura, al teléfono 2244-3828 o al correo electrónico [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv).

### *Oficial de Información*

#### *Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa*

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa**

**Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.**

**2592-9077 – [ealvarenga@conamype.gob.sv](mailto:ealvarenga@conamype.gob.sv)**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.